

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2018 00638 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del C. G. del P., se decretarán las siguientes pruebas:

**Solicitadas por la parte DEMANDANTE.**

- 1. DOCUMENTALES:** las aportadas con la demanda, en cuanto fueran conducentes.

**Solicitadas por la parte DEMANDADA.**

- 1. DOCUMENTALES:** las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto fueran conducentes (fls. 33-55)
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** en la fecha y hora que a continuación se indican, conforme a lo dispuesto en los incisos siguientes de este proveído, la demandante deberá absolver el interrogatorio que de ella se solicita.
- 3. TESTIMONIOS:** se NIEGAN los testimonios deprecados, toda vez que no se enunciaron concretamente los hechos objeto de la prueba, conforme a lo dispuesto en el art. 212 del C. G. del P.

Ahora bien, a efectos de evacuar todos los temas previstos en el art. 372 del Código General del Proceso y pertinentes al presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del art. 392 de dicho estatuto, se señala la hora de las 10:00 am, del día 20 del mes de mayo del año 2021. Téngase en cuenta que esta audiencia se realizará de manera virtual, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 del Decreto 806 de 2020.

En tal sentido, adviértase que, con anterioridad a la fecha antes señalada se les enviará a las partes y a los apoderados, si los hubiera, a sus direcciones de correo electrónico el enlace para ingresar a la audiencia, así como las indicaciones correspondientes para tal propósito. Por lo anterior, se requiere a todos los intervinientes en esta causa para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído informen, si no lo han hecho, sus correos electrónicos. Téngase en cuenta que, en el caso de los abogados, éstos deberán coincidir con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, se les hace saber a las partes y a sus apoderados -si los tuvieren- que para esa oportunidad deberán disponer de todos los recursos tecnológicos necesarios para ingresar y participar en la audiencia virtual. En caso contrario, deberán informarlo con antelación a este Despacho para adoptar las medidas respectivas.

Adviértase que la inasistencia de los convocados a dicha audiencia se sujetará a las sanciones pecuniarias y procesales previstas en el numeral 4° del precitado art. 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 24 de febrero de 2021

**Firmado Por:**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4c9e6676527b7c84893766567bcf9893341d02186966ff52c045bfd317b6de3**

Documento generado en 23/02/2021 11:07:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**